John Carter Brown.

HT-C.
C. 6.

Nº 1. Copia del Informe en . . . — . 1812
2. Gloria en Triunfos contra las Armas Britanicas del Gen Liniers. — . . Lima. 1808
3. Que es lo que mas importa a España.? . . . . . Cadiz - 1808.
4. Sentimientos de un Americano Español. . . . . Lima. 1808
5. Coleccion de los Papeles Patrioticas de la Ciudad de la Paz. — " — 1808
6. (Lo mismo que el Nº 4.)
7. Papel Politico: Las Conquistas de Napoleon. . . . Buenos Ayres. 1808
8. El Arbol. (Poema) . . Lima . . 1809
9. Compendio del Derecho de gentes natural en. Por D. P. Bolaños etc. " — 1809
10. Proclama à los Españoles etc. del Apicano Abeanuenega Rasis " 1809
11. (Carta del Obispo de Orense) Bs Ayres - "
12. (Carta de Martin de Garay) —— - "
13. Proclama del General Renovales Lima 1810
14. Villalta. Advertencias Amistosas " 1811
15. Proposicion extraviada etc — Cadiz. 1811
16. Arescurenaga. Panegirico . . Lima - 1810.
17. Gonzalez: Rasgos sueltos en - — Cadiz 1811
18. Exposicion de D. Dº. Mig. Bravo - " - 1811
19. Real orden sobre Asuntos de Chile Lima - "

01339

Medina, Lima, 2214 130.

En el dia del cumpleaños de nuestro augusto monarca Fernando séptimo, en la emocion que inspira esta memoria de sus virtudes y de su inocencia, la junta superior de este reyno, impulsada por los mas vehementes sentimientos de amor y patriotismo, ha querido consagrar á tan glorioso dia, y al de la instalacion del gobierno supremo uno de los mas nobles establecimientos que eternizará la época de nuestra heroica revolucion. Conoce que ningun obsequio puede dedicarse al adorado monarca mas digno de su piedad y dulzura que el enxugar las lágrimas del vasallo que en sangrientas lides selló con su sangre su fidelidad. Los heroes de la patria dignos son de que las glorias de tan ilustre dia se consagren á ellos mismos. Dia de afliccion, porque lo celebramos con la triste idea de su cautiverio; pero dia que brillará en la historia como la luz en las mas espantosas tinieblas, como la virtud mas pura entre los lazos y combate de la seduccion. La junta pues ha encargado á su vocal D. José Canga Arguelles el extender un plan de establecimiento para recoger en el á los guer-

reros que quedaron inútiles en accion de guerra. Este digno Vocal, cuyo zelo, ilustracion y prtriotismo es público, acaba de hacerle del modo que se inserta á continuacion, y ha merecido el agradecimiento de la misma junta, la qual le aprueba en todas sus partes, y al efecto ha nombrado una comision para que le lleve á efecto.

El plan es como sigue.

„ Excmo. señor: en el nuevo hospital militar de convalecencia de esta plaza titulado de san Fernando, se encuentran algunos soldados enteramente sanos, pero impedidos de poder coutinuar el servicio por las heridas recibidas en el campo del honor. ¿Habremos de entregar á la miseria y á la mendicidad á estos ilustres defensores de nuestra libertad y religion? ¿Consentirá la patria que los hijos que han sabido sacrificarse por su honor, perezcan de hambre, y acusen su ingratitud é indolencia corriendo las calles para adquirir á costa de la limosna de los fieles un sustento que les debe dar la nacion misma que los ha llamado al combate? Y ¿podrá V. E. ver cre-

cer á sangre fria el número de estos ilustres ciudadanos que por desgracia vemos mendigar por los pueblos? Y ¿qué dirá de nosotros el enemigo quando llegue á saber que los bravos españoles que pierden sus miembros guerreando, solo encuentran la indiferencia por premio de sus virtudes?

Nuestra causa es la mas noble que jamas defendieron los hombres, y es preciso que sean nobles y generosos todos los pasos que se dieren en ella, y que el entusiasmo sagrado con que ha empezado la santa insurreccion, léjos de mitigarse se aumente. Y ¿fomentará el calor sagrado de la independencia la vista de los soldados inutilizados, sumidos en la pobreza? V. E. tiene dadas pruebas decididas de su patriotismo para no tomar en su alta consideracion un punto tan importante, dispensando sus cuidados y su proteccion á tan benemeritos hijos.

Un depósito llamado de BENEFICENCIA EN FAVOR DE LOS NOBLES DEFENSORES DE LA PATRIA, establecido en el edificio público fuera de los muros de la ciudad que mas al caso pareciere á V. E. gobernado por V. E. mismo, y por algunos eclesiásticos y

seculares de los muchos que en esta ciudad se distinguen por su ardiente caridad y patriotismo, ofrecerá socorro á los militares que quedaren mutilados en campaña, especialmente á los de la division de tropas de este reyno, à los quales es justo conceder la preferencia.

En él se les suministrará vestuario igual al de los cuerpos en que hubieren servido, cama, utensilio y alimento, con distincion de clases; siendo este establecimiento un asilo respetable debido á la sangre derramada por estos campeones en defensa de la patria.

La mayor consideracion y respeto acompañará á estos individuos mientras vivieren: un escudo particular cosido en la manga izquierda de la casaca atestiguará su noble calidad: sus nombres se escribirán en el archivo de esta junta superior, en el del reyno, y en el del pueblo á que deban el nacimiento, con expresion de la batalla ó ataque en que hubieren recibido las heridas, para perpetuar su memoria y estimular á sus compañeros de armas: en las fiestas públicas ocuparán un lugar preferente, y se presentarán en ellas coronados de laurel; y la junta superior los convidará expresa-

mente á todos los actos públicos de funerales militares, *Te Deum* y demas, contando con ellos como con la porcion mas escogida y mas hermosa de los ciudadanos.

Durante la mansion en aquel depósito se les procurará dedicar á aquellas artes ú oficios mas compatibles con su estado, y en las comisiones militares de vestuarios, y otras que pueden desempeñar sin incomodidad.

Tendrán preferencia para ser colocados en los empleos de rentas y de los ramos políticos mas análogos á sus conocimientos; y quando los obtuvieren saldrán del depósito, así como lo podrán dexar todos aquellos que prefieran tomar los dispersos para vivir en sus pueblos. En ellos se les dispensará la gracia de concurrir con el ayuntamiento á los actos públicos en lugar preferente; serán libres de cargas y pechos concejiles, y tendrán derecho para tomarse en los baldios la porcion de terreno necesario para su subsistencia y la de su familia: libre de canon, luismo, particiones y demas derechos enfitéuticos, poniendose dentro del establecimiento, y á costa de los propios una coluna que diga:

premio que la patria dispensa á su defensor.

Quando falleciere algun individuo en el depósito, un funeral honroso, al qual concurrirá una diputacion de la junta superior, será la expresion de dolor y agradecimiento de la patria; y encima del sepulcro se anotará el nombre, apellido, patria y edad del defensor que yazca en el.

Si alguno de estos individuos despues de salir del depósito contraxese matrimonio, la junta superior en nombre de la patria se se asegurará de la honradez de la contrayente: hecho, la dotará á costa de los fondos públicos, y el dia del matrimonio despues de acompañar dos vocales á los novios á la iglesia, los introducirá en la sala de junta coronados de laurel, en donde se les entregará el don patriótico, y con una enérgica pero tierna oracion se les colmará de elogios, haciendo votos al cielo para que los hijos que de tan feliz union salieren imiten las virtudes de sus padres.

Fondos para sostener esta gloriosa empresa no pueden faltar, y en los fondos eclesiasticos buscados con destreza y con juicio se hallarán suficientes para sostenerla, miéntras la nacion libre de enemigos

fixa sobre las arcas reales la quota correspondiente. Para dotar la órden española de Carlos tercero se tomaron prebendas en las iglesias: ¿qué cosa mas justa que repetirlo para el proyecto en question?

V. E. con sus superiores conocimientos acordará lo mejor, y recibirá esta exposicion mia como un movimiento de mi sensibilidad y de mi amor á los defensores de la patria, cuya suerte me interesa altamente para dexar de mejorarla, ya que no he podido acompañarlos en las huestes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 12 de octubre de 1809. = Excmo. señor. = Como intendente en comision por S. M. = José Canga Arguelles. = Excmo. señor presidente y vocales de la junta superior de observacion. „

Y la junta ha acordado participarlo al público para que le sirva de satisfaccion. Valencia 14 de octubre de 1809.

De órden de la junta

Pablo Rineon
Vocal secretario.

01340

Con superior permiso.

Reimpreso en Lima

Año de 1810.

ADVERTENCIAS AMISTOSAS

QUE DIRIGE

DON INOCENCIO ENSEÑA

A

DON VERISIMO CIERTO,

SOBRE LA CARTA EN QUE ESTE IMPUGNA

LAS REFLEXIONES

PUBLICADAS POR EL SEÑOR BRIGADIER

DON MANUEL VILLALTA

EN DEFENSA DE LOS OFICIOS

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Así como el Cántaro quebrado se conoce por el sueno,
Otro sí, el seso del Ome es conocido por la palabra.

El Rey Don Alonso en la L. 5. t. 4. Part. 2.
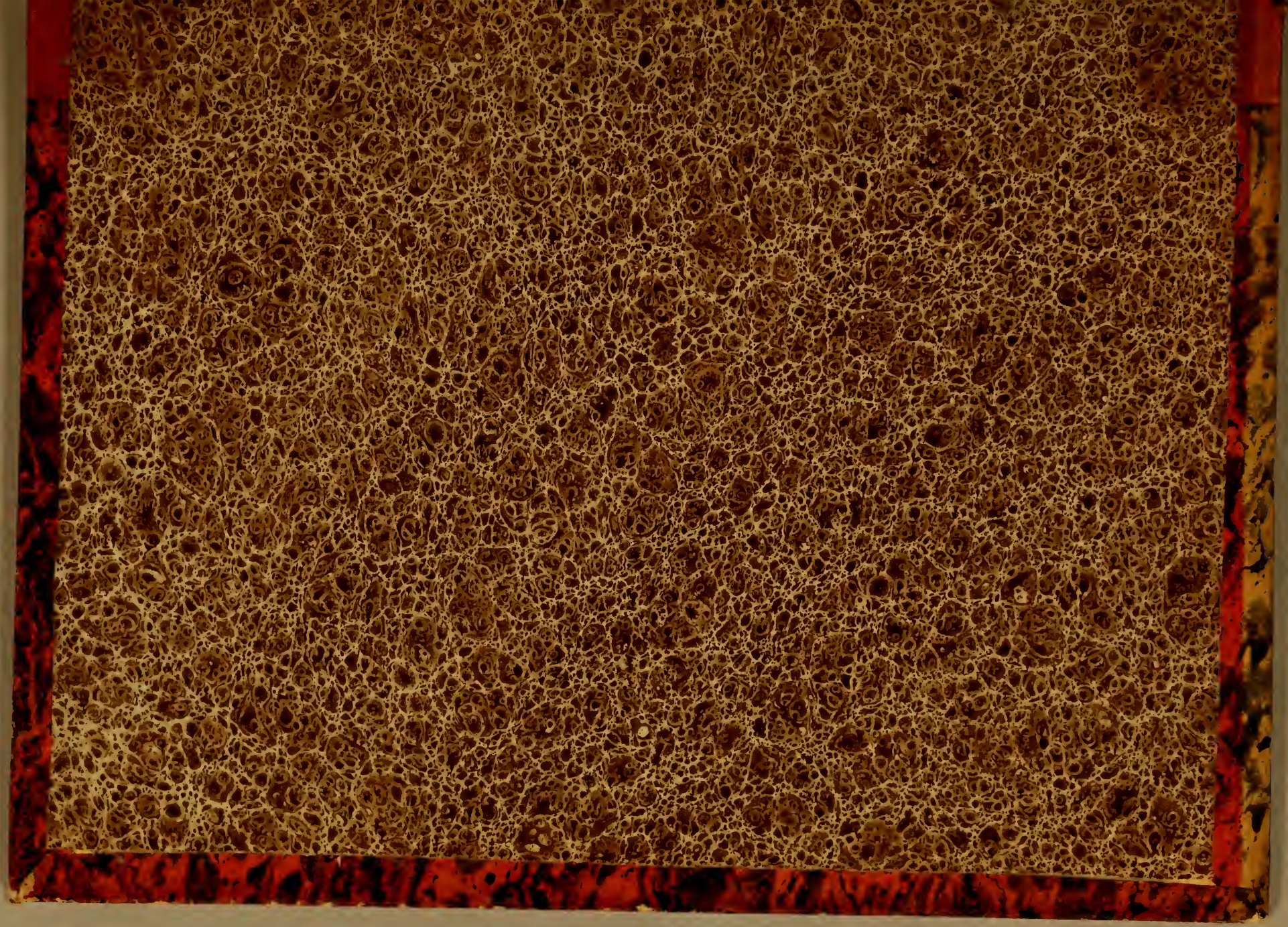
B714
P426i
v. 6